

MUJERES INDÍGENAS Y PLURALISMO JURÍDICO: luchas por la justicia en tiempos de pandemia

*INDIGENOUS WOMEN AND LEGAL PLURALISM:
struggles for justice in times of pandemic*

MULHERES INDÍGENAS E PLURALISMO JURÍDICO:
lutas pela justiça em tempos de pandemia

DOSSIÉ

Rosalva Aída Hernández Castillo

Doctora

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

aidaher2005@gmail.com

México

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1066-9173>

Cristina Cucurí Miñarcaja¹

Estudiante Doctorado

Estudios Culturales UASB

killapakari@gmail.com

Ecuador

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1914-842X>

Texto recibido aos 10/11/2020 e aprobado aos 07/05/2021

Resumen

En este artículo nos interesa analizar distintas experiencias de pluralismo jurídico en México y Ecuador, en donde la participación de las mujeres indígenas ha sido fundamental, tanto para replantear el derecho propio, como para reformular los términos en los que se da el reconocimiento a los derechos indígenas. Nos interesa abonar al debate en torno a la participación de las mujeres en el replanteamiento de los sistemas jurídicos indígenas, confrontando las perspectivas liberales de los derechos de las mujeres, que los plantean como contrarios a los derechos colectivos de los pueblos. Considerando el contexto de pandemia global en el que escribimos este texto, analizaremos también los retos que enfrentan estas luchas por la justicia en el marco de la crisis sanitaria del COVID19.

Palabras clave: Mujeres Indígenas, Pluralismo Jurídico, Justicias Indígenas.

¹ Activista kichwa puruwa. Coordinadora de la Red Provincial de Organizaciones de Mujeres Kichwas de Chimborazo (REDMUJCH) de Ecuador



Abstract

In this article we are interested in analyzing different experiences of legal pluralism in Mexico and Ecuador, where indigenous women's participation has been crucial, both for redefining autonomous law, and for reframing the terms under which indigenous rights are acknowledged. We are interested in contributing to the debate surrounding women's participation in the redefinition of indigenous legal systems, confronting liberal perspectives of women's rights, which establish them as opposites of the collective rights of peoples. Considering the context of global pandemic in which we write this text, we also analyze the challenges faced by these struggles for justice within the sanitary crisis of COVID19.

Keywords: Indigenous women, legal pluralism, Indigenous Justices.

Resumo

Neste artigo nos interessa analisar as diferentes experiências de pluralismo jurídico no México e no Equador, onde a participação das mulheres indígenas tem sido fundamental, tanto para repensar seus próprios direitos, como para reformular os termos de seu reconhecimento. Temos interesse em contribuir para o debate em torno da participação das mulheres no repensar dos ordenamentos jurídicos indígenas, confrontando as perspectivas liberais dos direitos das mulheres, que os colocam como contrários aos direitos coletivos dos povos. Considerando o contexto de uma pandemia global em que escrevemos este texto, também analisaremos os desafios enfrentados por essas lutas por justiça no contexto da crise de saúde do COVID19.

Palavras-chave: Mulheres Indígenas, Pluralismo Jurídico, Justiças Indígenas.

La ola de reformas constitucionales que ha recorrido el continente a lo largo de las últimas tres décadas ha tenido en común el reconocimiento de la diversidad cultural de las naciones latinoamericanas y en la mayoría de los casos ha conllevado un reconocimiento del derecho indígena y/o de los espacios de justicia locales. Estas reformas en algunos casos han implicado un fortalecimiento de la autonomía política a partir del reconocimiento de jurisdicciones indígenas (Sánchez, 1998), en otros lo que encontramos son procesos de reconstitución o reinención de la justicia comunitaria (Sieder, 2017; Sierra et.al. 2013) existen también experiencias de debilitamiento de la autonomía existente previo a las reformas constitucionales, a partir de la creación estatal de nuevos Juzgados Indígenas que se han sobre puesto a las instituciones locales de justicia (ver Buenrostro, 2013).

En este artículo nos interesa aportar a los debates en torno a las posibilidades y limitaciones de estas reformas a partir de dos experiencias de pluralismo jurídico en donde se han dado procesos de reconstitución del derecho propio y de reformas constitucionales estatales, para incluir el sentir y pensar de las mujeres

indígenas. Estos procesos de lucha por la autonomía y reconstitución de los sistemas de justicia propios enfrentan nuevos retos en el marco de la crisis sanitaria de COVID19 que crea un nuevo contexto de vulnerabilidad para los pueblos indígenas del continente. En el momento en que escribimos este texto (octubre 2020), el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y EL Caribe (FILAC) había reportado que 276 pueblos indígenas tenían casos de COVID19 y unos cien mil indígenas estaban contagiados, con una tasa de mortalidad más alta que la media nacional (en el caso de México del 17% frente al 11% de la media).²

Consolidar los proyectos de autonomía y fortalecer desde las mujeres el derecho propio, resulta especialmente complicado cuando se está luchando por la vida. Sin embargo, han sido los territorios bajo jurisdicción indígena en donde las formas organizativas internas están más consolidadas, los que han podido enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria, tomando medidas como el cierre de las comunidades y la obligación de hacer cuarentena para los migrantes que retornan a sus hogares a raíz de la crisis económica causada por la pandemia.

En este artículo reflexionaremos sobre los procesos de lucha de las mujeres

² Conferencia de Myrna Cunningham, presidenta del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y EL Caribe (FILAC), en el evento «Los

pueblos indígenas de las Américas y la pandemia de Covid-19”, organizada por Universidad de Columbia, 8 de octubre 2020.

indígenas en América Latina, con especial énfasis en las experiencias de México y Ecuador, de frente a las posibilidades y limitaciones que enfrentan en el marco del reconocimiento de sus derechos como mujeres y como integrantes de sus pueblos.

Pluralismo Jurídico en América Latina

El pluralismo jurídico reconocido en las últimas décadas por las constituciones latinoamericanas tiene una larga historia estrechamente vinculada a los procesos coloniales y neocoloniales del continente. La coexistencia de espacios paralelos de gobierno y justicia indígena se ha dado desde la época colonial cuando las Leyes de Indios reconocían jurisdicciones indígenas subordinadas a la Corona Española,³ las llamadas “justicias indígenas” han pasado por diversos procesos de reconstitución en diálogo permanente con las justicias de los Estados-Nación poscoloniales. Más que justicias ancestrales, se trata de productos históricos que incorporan tanto principios y epistemologías propias de los pueblos indígenas, como principios morales y religiosos católicos producto de quinientos años de ocupación colonial, así como

procedimientos jurídicos retomados del derecho del Estado. A pesar de que las Reformas Liberales del siglo XIX impusieron el monismo legal en la mayor parte de los países de América Latina, estos sistemas paralelos siguieron funcionando *de facto* y en muchos contextos fueron tolerados ante la incapacidad del Estado de responder a las necesidades de justicia de las regiones indígenas.

Los discursos y prácticas en torno a la ciudadanía liberal monocultural y excluyente empezaron a ser cuestionados de manera frontal por un creciente movimiento indígena continental que denunciaba la vigencia del colonialismo interno y reivindicaba no solo su reconocimiento cultural sino sus derechos autonómicos y territoriales. La conmemoración de los 500 años del mal llamado “Encuentro de Dos Mundos” en 1992, creó el espacio de confluencia para que representantes indígenas de todo el continente unieran sus voces y denunciaran el racismo y la exclusión que seguía caracterizando la inserción de los pueblos indígenas en los proyectos nacionales latinoamericanos.

Es bajo la influencia de este clima cultural, y en parte en respuesta a las demandas de las organizaciones indígenas que en la década de los ochenta del siglo XX

³ En las llamadas Leyes de Indios, el libro 5 establece la legislación sobre diversos aspectos del derecho público, jurisdicción, funciones, competencia y atribuciones de

los alcaldes, corregidores y demás funcionarios menores indígenas.

se inicia un proceso de reformas legislativas en distintos países de América Latina para reconocer el carácter pluricultural de los Estados, sustituyendo el discurso en torno a la igualdad por una nueva retórica sobre la diversidad cultural y sobre la necesidad de desarrollar políticas públicas multiculturales. Estas reformas varían mucho de un país a otro pero en su mayoría incluyen el reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de la nación, de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, el reconocimiento a sus sistemas normativos y formas de autogobierno y el derecho a utilizar y preservar sus propios idiomas indígenas.⁴ A partir de estas reformas los censos gubernamentales reportan la existencia de 45 millones de hombres y mujeres que se reconocen como indígenas, aproximadamente un 10% de los habitantes de América Latina.⁵

En este nuevo contexto político, los defensores de la ciudadanía universal han alzado sus voces para rechazar o limitar el alcance de estas reformas, tratando de aislar la dimensión cultural de la dimensión territorial o política de estas. Separar las políticas del reconocimiento, de las políticas de la re-distribución ha sido la

estrategia de los Estados-Neoliberales Latinoamericanos para atenuar la radicalidad de las demandas indígenas. Muchos académicos comprometidos con las luchas de los pueblos indígenas han escrito y denunciado los nuevos candados que estas reformas ponen a la autonomía indígena. (Hernández et al., 2004)

Sin embargo, ha habido otras voces que han cuestionado las limitaciones de las luchas por los derechos indígenas desde otros posicionamientos políticos apuntando a las limitaciones de la identidad indígena como espacio de movilización política o denunciando la manera en que ésta ha sido utilizada por los gobiernos neoliberales como una nueva estrategia de control y regulación.

Estas perspectivas analizan el constitucionalismo multicultural como una nueva forma de gobernanza neoliberal que ha implicado la hegemonía de los discursos de derechos como formas de “narrar o codificar” las identidades indígenas que muchas veces dan pie a la construcción de discursos esencialistas sobre las culturas indígenas (ver Sieder y Witchell, 2001: 201; Sierra, 1997), desplazando otros discursos sobre justicia social como aquellos que hacían referencia al colonialismo interno o

⁴ Diversos autores han analizado estas reformas legislativas y las políticas públicas multiculturales que han impulsado los Estados Latinoamericanos. Ver Assies, et al., 2000; Sieder, 2002; Van Cott, 2000.

⁵ Se trata de datos poco precisos debido a que existen criterios muy distintos en los distintos países para definir quién es y quién no es indígena. Para un análisis de los

datos demográfico de la población indígena en el continente ver González, Mary Lisbeth (1994) «How many indigenous people?» En *Indigenous people and poverty in Latin America: an empirical analysis*, editado por Harry Anthony Patrinos. Washington, D.C.: Banco Mundial.

a la explotación económica. Dentro de estas perspectivas, Charles Hale (2000, 2005) ha popularizado el concepto de *multiculturalismo neoliberal* para referirse a los usos que los estados neoliberales han hecho de las políticas del reconocimiento multicultural, como una estrategia para silenciar o desplazar demandas más radicales del movimiento indígena.

Aún en aquellos Estados que intentaron ir más allá de las reformas multiculturales reconociendo la existencia de Estados plurinacionales, como fueron los casos de Ecuador y Bolivia, que dieron pie a la caracterización del *Constitucionalismo Transformador* estamos viviendo grandes retrocesos.⁶ La inclusión de epistemologías indígenas para reconocer los derechos de la naturaleza no fue suficiente para asegurar los derechos al territorio y a la consulta previa frente a proyectos gubernamentales que en nombre de los “intereses nacionales” están despojando a los pueblos indígenas de sus territorios, de sus recursos, contaminando sus tierras y ríos y destruyendo sus bosques.

Los Gobiernos “Pos-neoliberales” y el Desencanto de los Pueblos Indígenas

⁶ Algunos autores se han apropiado el concepto de constitucionalismo transformador no solo para referirse a experiencias como la boliviana y la ecuatoriana, en donde las demandas de las luchas indígenas lograron ser incluidas en las Constituciones nacionales rompiendo

El “Constitucionalismo Transformador” promovido por el gobierno de Rafael Correa en Ecuador (2007-2017) y “la Cuarta Transformación”, anunciada por Andrés Manuel López Obrador en México (2018-2023), despertaron muchas expectativas entre los pueblos indígenas, sobre el fin de las políticas neoliberales, basadas en el extractivismo y el despojo de sus territorios. Sin embargo, el cambio de discurso no implicó el fin de las políticas desarrollistas, ni el reconocimiento real de las autonomías indígenas.

Paradójicamente, la nueva Constitución ecuatoriana aprobada en el 2008 fue la primera constitución latinoamericana en integrar términos de las epistemologías indígenas al texto constitucional al incluir los *principios del Buen Vivir o Sumak Kawsay* en sus artículos 275° a 278° (Título VI: Régimen de Desarrollo), donde especifica que:

El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

con muchos de sus principios eurocéntricos, sino para referirse a los reglamentos, instituciones y prácticas jurídicas que se desarrollan en algunas regiones indígenas del continente (ver Aragón-Andrade 2017)

Paralelamente, fue también pionera en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, rompiendo así con el antropocentrismo de la tradición filosófica y jurídica liberal que consideraba que los derechos solo pertenecen a las personas físicas o jurídicas, a quienes corresponde el derecho de la manipulación y explotación de la naturaleza. (Ver Santos y Grijalva Jiménez eds., 2012)

Estas reformas legislativas ampliamente celebradas por académicos y activistas han quedado en letra muerta a partir de que el entonces presidente Rafael Correa (2007-2017) rompió una de sus principales promesas de campaña al abrir a la explotación petrolera los campos de Ishpingo, Tambococha y Tiputini (ITT), localizados en el Parque Nacional Yasuní, en plena Amazonía ecuatoriana. La Reserva de la Biosfera Yasuní, conformada por el Parque Nacional Yasuní y la reserva Huaorani, son consideradas como unas de las áreas con mayor biodiversidad del planeta. Es también el hogar de los pueblos indígena huaorani, tagaeri y los taromenane, que había permanecido en relativo aislamiento hasta principios de siglo pasado. El proyecto ambiental Yasuní-ITT fue lanzado por Ecuador pretendía recaudar US\$3.600 millones de la comunidad internacional en 13 años, en compensación por la no explotación de unos 846 millones de barriles de petróleo en los

campos. Luego de tres años de creado un fideicomiso con Naciones Unidas para la recepción de los aportes, la iniciativa alcanzó apenas US\$13.3 millones en depósitos concretos, mientras que otros US\$116 millones quedaron en compromisos. A pesar de que el Decreto 1572 de febrero del 2009 establecía un plazo indefinido para esta iniciativa, en agosto 2013 el presidente ecuatoriano solicitó a la Asamblea Nacional abrir la región del Yasuní a la explotación petrolera, argumentando que se trataba de un asunto de “interés nacional”.

Esta decisión fue recibida con un fuerte rechazo por parte de las organizaciones indígenas ecuatorianas que se movilaron en protesta por esta decisión, demandado su derecho a la consulta previa. Las organizaciones indígenas y ecologistas argumentaron que crear un polo petrolero en el Yasuní tendrá un fuerte impacto ambiental: contaminación, deforestación, alternación de las relaciones ecológicas de los ecosistemas en un ecosistema único. Paralelamente, significaría abrir la región a la colonización con todo lo que eso implica, como la tala de bosques y la llegada del narcotráfico. El *Sumak Kawsay* quedó en retórica gubernamental frente a los intereses del gran capital y el desarrollismo del presidente Rafael Correa.

El gobierno de Rafael Correa dejó su mandato en mayo de 2017, trazando la ruta

a seguir por su sucesor Lenin Moreno (2017-2021), quién llegó a la presidencia por el mismo partido político. Sin embargo, al inicio de su gobierno impulsó un proceso de diálogo nacional y la consulta popular con siete preguntas, de los cuales tres abordan los temas más sensibles para el país: la elevación de penas para delitos de corrupción, la ampliación de la zona protegida del Parque Yasuní y la eliminación de la reelección indefinida para todas las autoridades de elección popular. El llamado del presidente Moreno al Diálogo Nacional liderado por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política con siete mesas: Mesa Plurinacional, Consejo Consultivo Empresarial, Lucha contra la Corrupción, Acuerdo con los Sectores Sociales, Información, Educación y Acuerdo por el Agro. Estas decisiones marcan la ruta de ruptura entre el mandato de Lenin Moreno y el Correísmo.

El movimiento indígena ecuatoriano, representado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), respondió a esta convocatoria con una marcha realizada el 4 de julio del 2017 en donde entregó al presidente Lenin Moreno, el “Mandato para la implementación y construcción del Estado Plurinacional y la Sociedad Intercultural” que contiene cuatro ejes: Construcción del Estado

Plurinacional; Cambio del modelo económico; Democracia y derechos humanos y combate a la corrupción y la impunidad. Es así que se acordó abrir una serie de mesas temáticas entre el gobierno y los pueblos indígenas, que finalizaron con la falta de respuesta y compromiso por parte del gobierno ecuatoriano. La CONAIE inició entonces una serie de movilizaciones denominadas “Diálogo con resultados”. Después de veinte meses de acercamiento con el presidente, el movimiento indígena rompió el diálogo.

Las políticas económicas del actual gobierno han continuado el camino de la neo-liberalización marcado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para toda América Latina. Se firmó una carta de intención con los organismos multilaterales para acceder a créditos, con el apoyo de los legisladores de derecha dentro de la Asamblea Nacional. Entre las reformas estructurales que intentó imponer está la eliminación del subsidio a los combustibles – mediante el Decreto Presidencial 883. Esta medida, que afectaría a los sectores económicamente más vulnerables, generó en octubre del 2019 una intensa movilización indígena y popular en todo el país. Se trató de una de las movilizaciones más amplias y grande de los últimos 60 años del Ecuador, en la que las mujeres indígenas jugaron un papel protagónico rechazando

esta medida económica que vendría a profundizar la pobreza y exclusión de sus familias y comunidades. Al descontento ante el fin del subsidio a los hidrocarburos, se sumaron los reclamos ante las múltiples demandas incumplidas por parte del gobierno de Moreno, como el mejoramiento a los pésimos servicios de educación, salud, agua, alcantarillado y vías de comunicación. A esto se sumaban los problemas de la población campesina ante la comercialización de los productos agropecuarios que no reciben precios justos, por lo que no cubren los costos de producción. Después de once días de protesta y gracias a la presión popular se logró derogar el decreto 883. Sin embargo, este éxito político tuvo como costo la muerte de once personas, y tanto la Defensoría del Pueblo, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), han denunciado los excesos cometidos por las fuerzas estatales en las movilizaciones de octubre de 2019. A un año de estas manifestaciones, la demanda que la CONAIE presentó ante la Fiscalía General del Ecuador por delitos de lesa humanidad, sigue esperando una respuesta.

Durante la pandemia COVID 19, el gobierno ha liberado el subsidio de los combustibles, que han alcanzado precios internacionales. A los peligros de la crisis sanitaria, se han sumado los recortes

presupuestales a la educación, la falta de pagos a los trabajadores de la salud, el retraso en la transferencia de recursos a los gobiernos autónomos descentralizados, etc. Ante la corrupción que campea en las diferentes esferas gubernamentales la credibilidad de la Asamblea Nacional, ha caído a un 12% la peor en toda la historia del Ecuador. La incapacidad para responder a pandemia COVID 19 y la alta mortalidad que esta ha tenido entre los ecuatorianos más pobres, incluyendo campesinos, indígenas y migrantes, ha desnudado las profundas inequidades sociales, económicas, políticas, étnicas que se viven en el Ecuador.

En el caso de México, el gobierno de centroizquierda que tomó posesión el primero de diciembre del 2018 despertó muchas expectativas entre los sectores progresistas del país, de que finalmente se pondría un alto a las reformas neoliberales que en las últimas tres administraciones habían profundizado las desigualdades en el país. Con el discurso político de “primero los pobres”, la nueva administración sustituyó la retórica del multiculturalismo neoliberal, por un discurso populista en donde los pueblos indígenas empezaron a ser tratados como “campesinos pobres” usuarios de los programas de bienestar social y no como garantes de derechos colectivos.

El discurso “desarrollista” regresó con un nuevo ímpetu, planteando el apoyo a megaproyectos como el Tren Maya, la construcción de la Refinería de Dos Bocas y el Corredor Transístmico, como alternativas laborales para los pueblos indígenas y campesinos (ver el artículo de Elisa Cruz en este número). Sin respetar el derecho a la consulta previa, libre e informada, establecido en el artículo segundo constitucional y en el Convenio 169 de la OIT, signado por México, los megaproyectos se han empezado a imponer en territorios indígenas, reivindicando su importancia para el “desarrollo nacional”.

En el contexto de la pandemia de COVID19, se publicó el 23 de abril del 2020 el

Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican,

en el que se establece que se pospondrán las acciones y el gasto del gobierno, disminuyendo de 75% el presupuesto de la mayoría de las entidades públicas. Entre las entidades afectadas por este recorte está el Instituto Nacional de Pueblos Indígena (INPI) en donde se cancelaron proyectos productivos así como

los recursos para la operación de las Casas de la Mujer Indígena (CAMIs), que atienden entre otros temas a mujeres indígenas víctimas de violencia de género.⁷ El recorte ha implicado también que el INPI se quede sin recursos para apoyar a las personas indígenas afectadas por el Covid-19 en sus necesidades inmediatas, como traslados a los hospitales o en gastos funerarios, incrementando la situación de crisis económica de las comunidades.

En el marco de esta reducción presupuestaria, que ha sido denominada por el gobierno de López Obrador, como “austeridad republicana”, a la vez que se reduce el apoyo a los programas específicos para pueblos indígenas, se establecen como rubros prioritarios la minería, la creación de refinerías y los megaproyectos como el Tren Maya, que se desarrollan en base al despojo de territorios indígenas.

Nos detenemos en los casos de Ecuador y México, no porque la situación de despojo y violencia en contra de los pueblos indígenas, en nombre de la “utopía desarrollista” sea más grave que en el resto de América Latina, sino porque las expectativas de que sería diferente eran mayores. La idea de que se trataba de “regímenes pos-neoliberal” y en caso de Ecuador de una Constitución

⁷ Para un análisis del impacto de estos recortes en la vida de las mujeres indígenas ver mi artículo “Casas de la Mujer Indígena: Recortes a Proyectos que salvan vidas”

en
<https://www.jornada.com.mx/2020/05/08/opinion/018a1pol>

Transformadoras, en donde el “bienestar” de la sociedad estaba por encima de los intereses del gran capital, así como la retórica indigenista que reivindicaba el “Buen Vivir” de manera más integral considerando los derechos de la naturaleza, habían despertado grandes expectativas, no solo entre los indígenas ecuatorianos, sino en todos los indígenas del continente, que veían las reformas constitucionales plurinacionales como un referente a seguir.

Las Mujeres Indígenas ante el Pluralismo Jurídico

La crisis de COVID19 ha puesto de manifiesto las limitaciones de las reformas en derechos indígenas de las últimas décadas en México y Ecuador, porque la limitada autonomía ganada para los territorios indígenas, se ha puesto en peligro ante economías de emergencia que consideran la minería, hidrocarburos y los megaproyectos de desarrollo, como prioridades nacionales, pasando por el alto del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y los derechos de la naturaleza, en el caso de Ecuador.

Sin embargo, la capacidad organizativa de los pueblos indígenas, desarrollada en siglos de lucha, se pone de manifiesto nuevamente a través de estrategias creativas de resistencia, en las

que las mujeres están jugando un papel fundamental desarrollando prácticas de cuidado ante la crisis sanitaria y denunciando la violencia y el despojo de las políticas desarrollistas.

Nuestras investigaciones anteriores sobre el papel de las luchas de las mujeres en contextos de pluralismo jurídico nos han mostrado que la hegemonía de los Estados es siempre un proceso inacabado, por lo que la agenda del multiculturalismo neoliberal no ha sido del todo exitosa y que en su necesidad de reforzar a la sociedad civil y promover la descentralización, ha abierto a la vez nuevas oportunidades para los pueblos indígenas y para las mujeres de manera específica, que buscan ampliar sus espacios de autonomía y autodeterminación. (ver Cucuri y Cervone 2017, Hernández Castillo, 2016; 2008, 2007; Sierra et al., 2013; Hernández Castillo y Terven, 2017; Sieder, 2017)

El impacto de las reformas multiculturales en los espacios de justicia es tan diverso como los pueblos que habitan el continente, su carácter “regulatorio” o “emancipatorio” ha dependido de muchos factores. No es el objetivo de este artículo hacer un análisis exhaustivo del impacto de dichas reformas, sino aproximarnos a algunas experiencias concretas en las que las mujeres indígenas han participado en los procesos de “reconstitución” del derecho propio llevando

sus perspectivas críticas de aquellas “tradiciones y costumbres” que las excluyen, a la reformulación de reglamentos comunitarios, al replanteamiento de prácticas jurídicas locales o a las reformas constitucionales a nivel nacional.

En México y en Ecuador, las mujeres indígenas han tenido una participación muy activa en las luchas por el reconocimiento de los derechos de sus pueblos. En ambas regiones han dado una doble lucha: de frente a los Estados han cerrado filas con sus pueblos y organizaciones defendiendo sus derechos colectivos, pero de frente a sus autoridades y liderazgos, han luchado por definir como se entienden y aplican estos derechos, desde el senti-pensar de las mujeres. Su participación se ha dado desde lo local a lo global, influyendo en los replanteamientos de sus sistemas normativos, incluyendo sus voces en las luchas legislativas por el reconocimiento de derechos indígenas, y creando espacios transnacionales de lucha a través de alianzas con otras mujeres del continente.

En México uno de los espacios en los que se está dando este replanteamiento de “las tradiciones y costumbres” desde las mujeres, es en el espacio de los reglamentos comunitarios que rigen la justicia indígena. En diversas partes del país, los procesos organizativos de las mujeres indígenas las han llevado a incidir y en algunos casos a

participar de manera directa en los espacios de justicia comunitaria. Se trata de experiencias incipientes, cuyo análisis no podría ser generalizado para todas las regiones indígenas de México, pero que si están teniendo una importancia simbólica en los nuevos discursos e imaginarios en torno al derecho indígena.

Las dos experiencias que quisiéramos abordar en esta sección son por un lado los espacios de justicia zapatista en las Juntas del Buen Gobierno, en el estado mexicano de Chiapas, en las zonas tseltal, tsotsil, chol y tojolabal y la participación de las mujeres indígenas en Ecuador en la lucha legislativa. Se trata de dos experiencias muy disímiles en lo que respecta a la justicia comunitaria y a la justicia del Estado pues en el primer caso tenemos un espacio totalmente autónomo y no reconocido por el Estado, en el que las bases de apoyo zapatistas están ejerciendo su propia justicia, sin ninguna intervención de las instituciones estatales. En el segundo caso, de una experiencia de lucha para llevar los derechos específicos de las mujeres indígenas a la Constitución del Ecuador.

Las Mujeres Zapatistas y la Reconstitución de la Justicia Indígena

Desde la aparición pública del Ejército Zapatista de Liberación Nacional

(EZLN), el primero de enero de 1994, llamó la atención la importancia numérica y política de las mujeres indígenas al interior de esa organización político-militar. Varias de ellas estuvieron al frente de la toma de presidencias municipales. Lo que ha diferenciado al zapatismo de los otros movimientos guerrilleros de América Latina, ha sido la inclusión dentro de su plataforma de lucha de demandas de género a través de la llamada Ley Revolucionaria de Mujeres. Aunque esta Ley no es conocida en detalle por todas las mujeres indígenas, su existencia se ha convertido en un símbolo de las posibilidades de una vida más justa para las mujeres. (Ver Speed et al., 2006, Mora 2008)

La Ley Revolucionaria de Mujeres ha sido fundamental en la re-constitución de la justicia zapatista. Las nuevas estructuras y normatividades de la justicia zapatista se han ido consolidando como sistema de justicia autónomo a partir de 1996 cuando el gobierno mexicano desconoció los acuerdos a los que sus propios representantes habían llegado con la comandancia zapatista. Los llamados Acuerdos de San Andrés sentaban las bases de la autonomía indígena y fueron el fundamento para la creación de regiones autónomas *de facto* que no tienen el reconocimiento legal del Estado mexicano, pero que han sido toleradas, ignoradas o

reprimidas por las distintas administraciones en las últimas dos décadas. En 2001 el Congreso de la Unión aprobó una nueva reforma constitucional conocidas como la Ley de Derechos y Cultura Indígena que de forma sumamente diluida recogió algunos aspectos de los Acuerdos de San Andrés, pero que en esencia violó lo pactado entre el Ejército Zapatista y el gobierno federal el 16 de febrero, 1996 en lo que respecta a los derechos a autonomía territorial y manejo de recursos naturales (Ver Hernández Castillo et al., 2004)

Después de una intensa lucha política por el reconocimiento de los derechos indígenas que incluyó marchas, foros y encuentros nacionales, y ante el desencanto por una Ley Indígena limitada que fue considerada una traición de la clase política mexicana, los zapatistas optaron por construir su propio proyecto autonómico a los márgenes del Estado, fundamentando su derecho en los Acuerdos de San Andrés. Las regiones autónomas zapatistas son divisiones político-administrativas que se ubican en el territorio geográfico bajo la influencia del ejército rebelde, en las que ejercen formas de autogobierno, e implementan diversos programas sociales y productivos, por ejemplo, programas de educación, de salud y de agricultura orgánica. Estas regiones

autónomas incluyen varias comunidades que se establecieron en tierras recuperadas por los zapatistas a partir de 1994 con la expropiación de grandes fincas ganaderas que eran el fundamento de un sistema de latifundios mantenido en base a la explotación de fuerza de trabajo indígena.

La autonomía zapatista ha implicado también el rechazo a la presencia de las instituciones gubernamentales y de programas sociales oficiales educativos, de salud y de desarrollo. Paralelamente se han creado sistemas autónomos de educación, salud, justicia y desarrollo sustentable que funcionan a través de comisiones en las que participan hombres y mujeres de las comunidades zapatistas a través de un sistema de cargos rotativo.⁸ Como parte de esas comisiones se creó la Comisión de Honor y Justicia que se encarga a nivel municipal de la impartición de justicia.

A partir del 2003 se dio una re-estructuración de la autonomía zapatista con la finalidad de separar a las autoridades militares de las civiles y de lograr mayor coordinación entre las distintas regiones, creándose cinco Caracoles, que son unidades administrativas más amplias que integran a los municipios autónomos y que tienen como máxima autoridad a las Juntas del Buen Gobierno. Mariana Mora en su

análisis sobre el ámbito de la justicia zapatista da cuenta de cómo los zapatistas logran disputarle el poder al Estado impartiendo justicia no solo para las bases de apoyo zapatistas, sino también para la población no zapatista que recurre a ellos (ver Mora Bayo, 2008, 2013).

Este nuevo sistema autonómico a través de la Comisión de Honor y Justicia ha venido a complementar los espacios de justicia comunitaria que siguen vigentes en las comunidades zapatistas, en los que los ancianos tienen un papel muy importante como consejeros en conflictos intracomunitarios, pero donde la máxima autoridad sigue siendo la Asamblea. Si los problemas no pueden ser resueltos a nivel comunitario pasan a la Comisión de Honor y Justicia del Caracol, integrada por hombres y mujeres de las bases de apoyo zapatistas.

A pesar de que los espacios de justicia comunitaria siguen marcados por las ideologías-sexo genéricas que excluyen a las mujeres de muchos de los espacios de decisión política, las nuevas generaciones de mujeres zapatistas se han apropiado la Ley Revolucionaria de Mujeres para pugnar por mayor participación y por otro tipo de procesos conciliatorios en los que puedan escucharse sus voces. El trabajo de la Comisión de Honor y Justicia implica

⁸ Para un análisis del funcionamiento de los distintos ámbitos de la autonomía Zapatista ver Baronnet et al., 2011.

también la capacitación y formación de otras jóvenes en el conocimiento de sus derechos:

El Trabajo de Honor y Justicia es también como en los colectivos. Ahí se trata de animar a las compañeras y explicar sus derechos. Aunque a veces explicamos a las mujeres sus derechos no siempre entienden... En mi pueblo lo platicamos. Si tu marido te trata mal no es por puro chisme o porque Dios quiere. No tienen el derecho de tratarte así. Por eso se da pláticas también a las mujeres.⁹

Los trabajos realizados por Mágina Millán (2008) y Violeta Zylberberg (2008) en regiones zapatistas, tojolabal y tseltal, respectivamente, en el marco de nuestro primer proyecto colectivo (ver Hernández Castillo, 2008), y por Mariana Mora en el segundo proyecto (ver Sierra et al., 2013) nos muestran las contradicciones que este replanteamiento de la justicia comunitaria está trayendo para aquellas autoridades cuyas perspectivas siguen marcadas por ideologías sexo-genéricas excluyentes.

Violeta Zylberberg (2008) nos describe el caso de María Angélica una de las integrantes de la comisión de mujeres que quería divorciarse de su marido por los continuos hostigamientos de que era víctima por parte de él y su familia a raíz de su participación política. Sus continuas salidas a reuniones regionales la volvieron el foco de los chismes comunitarios, a los

que el marido respondió con celos y maltrato. Ante la petición de divorcio las autoridades comunitarias recurrieron a la conciliación y pidieron a las dos partes reconsiderar sus posturas. María Angélica estaba convencida de que no quería seguir en esa relación, pero la presión comunitaria la obligó a aceptar una conciliación que no mejoró en nada su relación de pareja.

Por su parte Mariana Mora nos habla de un caso de violación que fue sancionado por la Comisión de Honor y Justicia con el castigo de “chapear 15 hectáreas de potrero”. La autora señala al respecto:

Este caso detona una serie de preguntas fundamentales que vinculan la justicia zapatista a un enfoque de género. ¿De qué manera un trabajo colectivo en los espacios públicos del municipio repara el daño de una agresión violenta dirigida hacia el cuerpo de una mujer? ¿De qué forma esto asegura que el culpable no vuelva a cometer un delito semejante? ¿De qué manera la mujer que sufre el agravio participa en definir lo que constituye una reparación de daño o un acto de justicia? (Mora, 2013:214).

Estos casos nos hablan de la persistencia de perspectivas ético-morales marcadas por la tradición católica que se oponen al divorcio y que siguen viendo la autonomía de las mujeres indígenas como un peligro para la “integración familiar”. Se

⁹ Judith, Caracol IV, marzo 2007 en Mora Bayo, 2014.

trata de un contexto muy complejo en el que se sobreponen visiones del mundo y se dan confrontaciones generacionales en torno al “deber ser femenino y masculino”.

Las relaciones entre hombres y mujeres en las comunidades zapatistas están siendo impactadas por concepciones de derechos de las mujeres, que se contraponen a la “costumbre”. El zapatismo representa para muchas de estas mujeres una ruptura con un contexto de violencia que se justificaba en nombre de la tradición:

Antes, a veces a las mujeres se les pegaba en la casa. Los compañeros no sabían de nuestros derechos. Ahorita ya compartimos con los compañeros a bañar a los niños, antes nunca agarraba lo que hacía el trabajo de la mujer.¹⁰

La justicia comunitaria está siendo reformulada en muchas comunidades de Chiapas en diálogo con las nuevas leyes zapatistas y con el derecho nacional e internacional. Se trata de procesos difíciles y llenos de contradicciones, pero que nos hablan de la flexibilidad e historicidad de la justicia comunitaria y confrontan cualquier perspectiva esencialista del derecho indígena.

Mujeres Kichwas de Chimborazo- Ecuador: su Proceso y sus Reivindicaciones

Al igual que las mujeres zapatistas, las mujeres kichwas del Ecuador han jugado un papel fundamental en la defensa de los derechos de sus pueblos, a la vez que han incorporado sus demandas específicas como mujeres, en la agenda de lucha del movimiento indígena.

En este apartado, queremos centrarnos en el análisis de la experiencia de las mujeres indígenas del Chimborazo, que es la provincia con mayor población indígena del Ecuador¹¹ en donde una de las autoras (Cristina Cucurí) ha venido desarrollando su activismo político, como integrante de la Red Provincial de Organizaciones de Mujeres Kichwas de la Provincia Chimborazo- REDMUJCH-. Se trata de una agrupación que se forma a nivel provincial en el año 2002, integrada por organizaciones de base están articuladas a nivel comunitario, a nivel parroquial o cantonal y finalmente a nivel provincial. Mediante un proceso organizativo hemos contribuido en nuestra formación política en torno a nuestros derechos, creando espacios de reflexión y acción como

¹⁰ Alicia, Nuevos Centro de Población 7 de enero. Abril y Julio 2005. Sofía, Nuevos Centro de Población 7 de enero. Abril y Julio 2005, en Mora 2014.

¹¹ En el Ecuador existe 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas reconocidos. Según el censo de población INEC 2010, el 7% de la población del país somos pueblos indígenas

mujeres y como integrantes de nuestros pueblos. A raíz de estos procesos organizativos, elaboramos un programa de trabajo denominado “La agenda de género de las mujeres kichwas de Chimborazo”.¹²

Este documento, que fue el producto de un largo proceso de reflexión colectiva y articulación de alianzas a distintos niveles cantonales, provinciales y regionales, prioriza entre otros temas la no violencia ni discriminación contra las mujeres indígenas y la soberanía alimentaria. Los problemas de discriminación, la violencia, el abuso sexual, el acoso, el feminicidio afectan nuestras vidas y la vida comunitaria. La perspectiva analítica que hemos venido desarrollando colectivamente, plantea que no es solamente el patriarcado, el que violenta nuestras vidas, sino también del colonialismo y el capitalismo que se trenzan y se robustece en contra de la continuidad histórica de los pueblos indígenas y la sostenibilidad de la vida individual y colectiva de nosotras y de nuestros pueblos.

Este proceso organizativo no ha sido nada fácil, por un lado, hemos vivido acusaciones por parte de nuestros compañeros de “que estamos dividiendo el movimiento indígena”, “los estamos haciendo quedar mal”, “estamos contaminadas con el feminismo que no tiene

nada que ver con la lucha de los pueblos indígenas”, etc., etc. Paralelamente, hemos sido descalificadas por el movimiento de mujeres a nivel provincial, quienes nos han aislado señalando que ellas llevan muchos años luchando sin nuestra participación y negando la importancia de nuestras demandas específicas como mujeres indígenas. En el proceso de la Asamblea Constituyente a nivel nacional manifestaron que “nosotras las mujeres tenemos una sola agenda hacia la constituyente”, “presentar de manera específica las demandas es división y fraccionamiento”. A pesar de que nosotras presentamos nuestras demandas específicas, estas no fueron recogidas en la “agenda de las mujeres” que se presentó ante la Constituyente. Nuestra agenda no tiene una sola dirección, sino nuestras demandas van dirigidas a nuestros pueblos y comunidades, al movimiento indígena, al Estado, al movimiento de mujeres y a la sociedad ecuatoriana en su conjunto. Nuestro horizonte siempre es “Igualdad de mujeres y hombres por el buen vivir”.

En este proceso de dar la vida y hacer andar las palabras y sentimientos de nosotras, vimos que solo apelar al Estado ecuatoriano, para lograr la garantía de nuestros derechos como mujeres de pueblos indígenas, no nos iba a traer la justicia que

¹²<http://biblioteca.igualdadgenero.gob.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6093>

anhelábamos. Reconociendo el contexto de pluralismo jurídico en el que habitamos, resulta fundamental apelar a nuestras instituciones propias dentro de los pueblos indígenas, para lograr el buen vivir que queremos. En la decisión de transformar nuestros espacios de justicia propia, y las dinámicas políticas de nuestras comunidades, fuimos inspiradas en las luchas de las hermanas Zapatistas que con la “Ley Revolucionaria de Mujeres” ilumino nuestro caminar.

Sin embargo, eso no ha significado abandonar la lucha por la transformación del Estado. Desde nuestros senti-pensares y actuares tanto la justicia del estado como las justicias indígenas tienen falencias y aciertos. En la justicia estatal las denuncias de violencia contra las mujeres y femicidios van en aumento y los procesos son largos y engorrosos, por lo que las víctimas muchas veces desisten de darle continuidad a sus denuncias. En lo que va de este año (del 1 de enero a 4 de octubre del 2020) ha habido 81 femicidios, el 30% de estos casos tuvieron antecedentes de violencia de género y el 3% tenían boleta de auxilio, 61 femicidios ocurrieron durante el periodo de emergencia sanitaria (Alianza para el monitoreo y mapeos de femicidios en Ecuador, 2020).¹³

En lo que respecta a los espacios de justicia propia, a nivel comunitario, hemos encontrado una indiferencia por parte de nuestras autoridades ante la violencia hacia las mujeres. El maltrato a las mujeres se ha normalizado y es difícil encontrar justicia cuando el problema no se visualiza, al respecto las mujeres del Chimborazo planteaban “Los cabildos y las mismas mujeres no nos damos cuenta de la gravedad del maltrato a las mujeres en las comunidades. Se ve como algo normal”, (Agenda de Equidad de Género de las mujeres kichwas de Chimborazo, 2007: 39). Compartimos con las hermanas de México sus reflexiones críticas sobre los espacios de justicia comunitarios:

Se habla de la justicia indígena cuando se aplica tomando en cuenta el colectivo, pero cuando se trata de la mujer, es injusta. Nunca se juzga al hombre por borracho, violador o polígamos. Nuestra justicia indígena es pernicioso para las mujeres y muy benévola con los hombres....(Sierra, 1997: 134).

Nuestros análisis de la manera en que funciona el pluralismo jurídico en México y Ecuador coinciden en documentar que las mujeres indígenas para acceder a una verdadera justicia, tanto en la justicia estatal como en los espacios de justicia

casos para saber cuántos están en proceso y cuantos tienen sentencias.

¹³Según la Fiscalía General del Estado del Ecuador entre enero y agosto del 2020 se denunciaron 41 casos de femicidio, pero no hemos podido tener acceso de estos

indígena, debemos de confrontar con los legados coloniales con sus racismos y discriminaciones, las violencias patriarcales en sus múltiples manifestaciones, y los estragos del capitalismo neoliberal, con sus disfraces multiculturales.

Con esta convicción, decidimos participar en la lucha que se dio en el 2007 por lograr una nueva Constitución. Nuestra apuesta fue por acabar con las profundas inequidades de género, étnico y social, el racismo, el colonialismo, la discriminación, contra la corrupción, la exclusión. Teníamos la esperanza de que la nueva Carta Magna que naciera del acuerdo nacional tendría como base las aspiraciones de las mayorías ecuatorianas-as, y nosotras no podíamos quedarnos fuera de este hecho histórico.

La Asamblea Constituyente se instaló con 130 asambleístas constituyentes en la pequeña ciudad de Montecristi en la Provincia de Manabí cerca del Océano Pacífico, a 375 km desde la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo. Para poder participar en este evento histórico, las mujeres de las comunidades indígenas emprendimos un largo viaje desde nuestros territorios hasta la ciudad de Alfaro en Montecristi, a donde llevamos nuestras discusiones, reflexiones y propuestas. Nuestra lucha se concretó en el artículo 57 numeral 10 y al final de tercer párrafo del numeral 21 en la Constitución del Ecuador.

En la Constitución del 1998, se había conseguido el reconocimiento de los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas, sin embargo, en la del 2008 logramos que se incorporara como uno de los derechos colectivos, la creación y aplicación de nuestro derecho propio, sin prejuicio de los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

En la modificación al artículo 171 logramos la inclusión de la garantía de la participación y decisión de las mujeres y las funciones jurisdiccionales en su ámbito territorial, que para nosotras era muy importante para asegurar el acceso a la justicia dentro de los espacios de justicia propios, en particular en los casos de violencia, acoso, abuso, feminicidios, paternidad, entre otros. Producto de nuestras luchas fue también que se reconocieran los instrumentos internacionales de derechos humanos en la aplicación y ejercicio de los derechos indígenas. Este logro para nosotras fue importante porque conseguimos que se constitucionalizaran los derechos humanos de las mujeres y de género para alcanzar el buen vivir y la continuación histórica de los pueblos indígenas. Otro aspecto que debemos resaltar es que logramos que se reconociera la importancia de la coordinación y armonía entre los derechos individuales y los derechos colectivos de los

pueblos indígenas. Las mujeres organizadas de las comunidades andinas logramos subvertir las estructuras hegemónicas, racistas, discriminatorias, patriarcales, coloniales y excluyentes, y que nuestras palabras se escucharan y nuestros senti-pensares se incluyeran dentro del texto de Constitución del Ecuador. Este logro nos anima continuar en la lucha por el buen vivir entre mujeres y hombres dentro de nuestros territorios y fuera de ellos. En las instituciones estatales y los gobiernos en turno no dan respuesta a nuestras demandas como mujeres de los pueblos indígenas, pero seguimos trabajando para transformar nuestras propias instituciones de justicia e incidir en la justicia del Estado.

Como REDMUJCH influimos en el espacio de la Asamblea Constituyente, y fuimos reconocidas simbólicamente por el presidente de la Asamblea Alberto Acosta como *Ciudadanas Asambleístas*. Este proceso de lucha por la re-existencia de la vida y el buen vivir de los pueblos originarios, ha tenido resultados intangibles, sociales, políticos y simbólicos, garantizando los derechos individuales y colectivos de las mujeres de los pueblos indígenas y evidenciando una ruptura en las concepciones hegemónicas de los derechos liberales de las mujeres.

Sin embargo, ya han pasado doce años de que logramos este triunfo

constitucional, y seguimos enfrentando nuevos retos, para que los derechos reconocidos en la Constitución se hagan realidad en los territorios y en la vida de las mujeres kichwas de Chimborazo. Hemos generado debates y propuestas entre nosotras sobre el sistema de justicia indígena, sobre sus procesos, y las posibilidades que abre o cierra para que las mujeres indígenas accedamos a la justicia. Hemos encontrado limitaciones en las “sanciones” en los casos de violencia, abuso, acoso sexual y feminicidios. No se puede juzgar con la misma severidad un caso de abigeato o robo de animales, que un feminicidio cometido por un esposo. Estamos luchando ante las autoridades comunitarias, porque sean las “víctimas” o sus familiares quienes puedan incidir en el tipo de sanciones que se deben de tomar. Trabajamos también con las autoridades para sensibilizarlas en torno a las violencias hacia las mujeres y sobre la gravedad del feminicidio. El camino por recorrer es largo, pero hemos logrado abrir espacios de reflexión y diálogo sobre estos temas con nuestros pares en las comunidades. Estamos trabajando actualmente en la elaboración colectiva de una “Guía” comunitaria de convivencia para el buen vivir en los territorios indígenas.

Paralelamente, hemos caminado y hecho alianzas con mujeres de otros pueblos

indígenas para incidir dentro de la CONAIE. Logramos que, en la asamblea ordinaria anual de esta confederación, realizada en julio del 2016, en el territorio del pueblo Saraguro de la Provincia de Loja, se aprobara la resolución 6:

Mediante el sistema de justicia indígena comunitaria ampliar el ejercicio de sus funciones para solucionar los problemas del sexo femenino como la violencia intrafamiliar, feminicidio, y otros, garantizando que esta justicia ejerza verdadera imparcialidad en el momento de juzgar para que casos de violencia directa o indirectamente contra las mujeres no queden impunes.

Además, logramos que en el VI Congreso de la CONAIE en la Provincia de Morona Santiago, en septiembre 2017, como parte del mandato de este congreso se estableciera: “Que los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sea territorios libres de violencias”.

También como REDMUJCH logramos incidir en el Consejo Directivo de la Confederación de los Pueblos Kichwas del Ecuador- ECUARUNARI, organización regional de las comunidades andinas, filial de la CONAIE, para que en su declaración de mayo del 2018 se comprometieran a que

Los Territorios de comunas, comunidades y pueblos indígenas sean territorios libres de violencia machista y patriarcal; condenamos toda violencia sexual contra mujeres, adolescentes, niños/niñas y los crímenes de femicidio. Instamos a todas las autoridades, que se posicionen contra toda forma de violencia y el femicidio a fin de garantizar el acceso de las mujeres a la justicia en nuestros territorios (...). La justicia indígena no puede ser un instrumento para encubrir crímenes execrables....Ratificamos la justicia indígena, como derecho milenario e irrenunciable, inspirada en la filosofía runa y los principios del Sumak Kawsay: comunitariedad, complementariedad, paritariedad, reciprocidad, integralidad, dialogalidad con la participación y poder de decisión de las mujeres como hijas de la Pachamama.

El haber logrado que se emitieran estas resoluciones por parte del movimiento indígena en Ecuador, nos da esperanzas para continuar en el camino hacia una verdadera justicia, una vida digna, con autonomía territorial e igualdad entre mujeres y hombres para el buen vivir dentro de nuestros pueblos y fuera de ellos.

Las Luchas de las Mujeres Indígenas en Contextos de Pandemia¹⁴

¹⁴ La parte referente a la experiencia de las mujeres indígenas del Ecuador en el marco de la pandemia se reconstruyó en base a entrevistas realizadas durante los

meses de septiembre y octubre 2020 por Cristina Cucuri, en la Región del Chimborazo. Ver Entrevistas en las referencias bibliográficas.

Los procesos organizativos de las mujeres indígenas en Ecuador y México han enfrentado nuevos retos este último año ante los embates de una crisis sanitaria que no solo ha implicado serios problemas de salud para los sectores más vulnerables de la población, sino que ha profundizado las condiciones de precariedad económica, desempleo y pobreza, que de por sí afectaba a la población indígena urbana y rural.

A cinco días de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara la existencia de una pandemia global el 11 de marzo del 2020, la comandancia zapatista se adelantó al Estado mexicano, dando a conocer las medidas que tomarían para proteger a las regiones autónomas del contagio de COVID19. En un comunicado dado a conocer el 16 de marzo por el EZLN, se declara alerta roja y se anuncia el cierre total de los Caracoles y Centros de Resistencia y Rebeldía, haciendo un llamado a la estructura organizativa de las regiones autónomas a seguir un protocolo sanitario de protección a las comunidades siguiendo las recomendaciones científicas ante la pandemia. En este comunicado se denuncia “la falta de información veraz y oportuna, sobre el alcance y gravedad del contagio, así como la ausencia de un plan real para enfrentar la amenaza”. Se llama

también a no perder el contacto humano, sino solo a cambiar sus formas y continuar la lucha contra la violencia feminicida, en la defensa del territorio y la madre tierra, por l@s desaparecid@s, asesinad@s y encarcelad@s.¹⁵

El ejemplo zapatista se extendió por distintos territorios indígenas en México, como fue el caso del municipio autónomo de Cherán, en la región purépecha (ver Lemus Jiménez, Jerónimo Lemus y Jerónimo Juárez 2021) y las comunidades bajo la jurisdicción de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) en el estado de Guerrero, en donde se establecieron retenes a las entradas de las comunidades, para evitar la entrada y salida de la población. La consigna promovida por las campañas de salud pública, de “Quédate en Casa” se transformó en “Quédate en tu comunidad”. Sin embargo, al poco tiempo los migrantes indígenas, jornaleros agrícolas o trabajadores urbanos, empezaron a regresar a sus comunidades ante la falta de trabajo que provocó la cuarentena y el cierre de negocios. En algunas regiones de Guerrero, se consiguieron espacios comunitarios para que esta población pudiera estar en cuarentena, antes de regresar a sus hogares. Sin embargo, el problema empezó a

¹⁵<http://enlacezapatista.ezln.org.mx/2020/03/16/por-coronavirus-el-ezln-cierra-caracoles-y-llama-a-no-abandonar-las-luchas-actuales/>

desbordar las capacidades de infraestructura y en muchas regiones, los migrantes fueron el medio de entrada del COVID19 a las comunidades (ver Aura Investigación Estratégica, Tlachinollan et.al. 2020)

Ante la falta de información en idiomas indígenas y con pertinencia cultural representantes de los pueblos tseltales, tsotsiles, ch'oles y zoques de Chiapas impusieron un amparo ante el poder judicial demandando medidas del sector salud relacionadas con la prevención y la atención del Covid-19 en los pueblos indígenas. Ante esto, una jueza federal ordenó al presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, dar a conocer, de manera inmediata, las acciones y medidas sanitarias para prevenir los contagios entre esta población.¹⁶ Gracias a la presión ejercida por los pueblos el 8 de mayo de 2020, el INPI publicó la Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid19), la cual ha sido traducida a 42 idiomas indígenas, y contiene directrices importantes como la atención a la población jornalera, a la violencia contra mujeres indígenas y apoyos específicos para la recuperación

económica de las comunidades indígenas.¹⁷ Los proyectos comunitarios, como las Casas de la Mujer Indígena y las radios comunitarias indígenas, han sido los encargados de difundir esta información y de promover las medidas sanitarias y de cuidado para prevenir la pandemia. Las parteras y las médicas tradicionales indígenas han jugado un papel fundamental en la atención de salud comunitaria, ante los peligros de contagio que implican los centros médicos públicos, generalmente instalados en zonas urbanas.

A pesar de las medidas de protección comunitaria que se han tomado, para junio del 2020 el COVID19 ya había entrado a territorios indígenas en México, con 7 mil 441 casos positivos y mil cien defunciones, según datos oficiales de la Secretaría de Salud Pública. Siendo la letalidad de la pandemia mucho mayor entre la población indígena en donde la proporción de defunciones por casos confirmados es de 17.4% en contraste con 11.9 de la población en general.¹⁸

A las afectaciones a nivel sanitario, se une el impacto económico que está teniendo la pandemia con el cierre de fuentes de trabajo para los indígenas

¹⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/juez-ordena-difundir-entre-indigenas-informacionsobre-covid-19-en-sus-lenguas>

¹⁷ <https://www.gob.mx/inpi/articulos/guia-para-la-atencion-de-pueblos-indigenas-y-afromexicano-ante-el-covid-19-en-lenguas-indigenas?idiom=es>

¹⁸<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/559908/panorama-covid19-poblacion-indigena-24-junio-2020.pdf>

urbanos que trabajan en áreas de servicio, para los artesanos, para los pueblos que viven del turismo, entre otros muchos sectores que han sufrido los efectos de la recesión económica.

Los pueblos indígenas de todo el continente han visto profundizadas sus condiciones de exclusión y vulnerabilidad en el contexto de la pandemia, al respecto el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Cali Tzay, ha expresado su preocupación por el devastador impacto que la pandemia de la COVID-19 está teniendo en los pueblos indígenas, más allá de la amenaza para la salud.

Cada día recibo más informes de todos los rincones del mundo sobre cómo las comunidades indígenas se ven afectadas por la pandemia de la COVID-19 y me preocupa profundamente ver que no siempre se trata de cuestiones de salud. Los estados de emergencia están exacerbando la marginalización de las comunidades indígenas y, en las situaciones más extremas, se está produciendo una militarización de sus territorios.¹⁹

En esta misma intervención el Relator reconoció que las comunidades indígenas que han logrado resistir mejor la pandemia de la COVID-19 son las que han

logrado la autonomía y el autogobierno, es decir aquellas en donde sus sistemas jurídicos y políticos internos les han permitido gestionar sus tierras, territorios y recursos, y garantizar la seguridad alimentaria mediante sus cultivos y su medicina tradicionales.

Sin embargo, procesos de lucha y fortalecimiento de las autonomías indígenas se han visto debilitados ante una emergencia sanitaria que dificulta las reuniones, talleres y encuentros regionales, y que ha centrado toda la energía política de las organizaciones y comunidades, en promover medidas de autocuidado, que impidan la expansión de la pandemia. Las mujeres indígenas, desde la ética del cuidado y desde sus saberes ancestrales, han promovido iniciativas para fortalecer el sistema inmunológico de sus familias y fortalecer la salud de las comunidades, este es el caso del Manual Plantas Medicinales del Pueblo Maya en Tiempos de COVID19. Cuidar el Sistema Respiratorio y Fortalecer el Sistema Inmunológico²⁰

En Ecuador, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y otras organizaciones, han desarrollado campañas informativas en diversas lenguas indígenas a la vez que han presionado al Estado para que difunda la

¹⁹<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25893&LangID=S>

²⁰<https://greennetworkproject.org/es/2020/05/08/covid-19-manuales-indigenas-de-atencion-un-aporte-de-los-pueblos/>

información de sus campañas de salud en idiomas indígenas y con pertinencia cultural. La Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana CONFENIAE ha distribuido una cartilla de prevención ante la pandemia por COVID-19 escrita en kichwa, achuar, wao tededo, aingae (Ai Kofan), paikoka (Siona y Siekopai) y español.

Desde abril pasado la CONAIE y la CONFENIAE, decretaron cuarentena en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, manteniendo guardias comunitarias, intercambios locales como trueques, ferias cantonales, guardando las medidas de prevención.

Desde los senti-pensares de las mujeres de los pueblos indígenas, la pandemia de COVID 19, ha traído tristeza, pero también fortaleza, revaloración de sus saberes medicinales. Han reinventado estrategias para cuidarse en forma colectiva. Por ejemplo, en muchas regiones del Ecuador los pueblos indígenas en sus territorios organizaron sus propias medidas de seguridad y cuidado de la vida en colectivo, estableciéndose guardias comunitarias en las que participan hombres y mujeres.

Los saberes ancestrales se han recuperado para fortalecer el sistema

inmunológico y estar mejor preparados ante la pandemia. Al respecto mama Victoria Ati del Cantón Riobamba nos decía que:

Las mamás que saben de la medicina comunitaria compartían y reconstruían sus conocimientos en la comunidad para todos, como, por ejemplo: que deben hacer para fortalecer las energías del cuerpo, cuando son afectados que cuidadoso y como sanarse, entre otro²¹.

La pandemia también ha influido en que las mujeres kichwas recuperen sus sabidurías en otros ámbitos como es la producción orgánica, el trueque de los productos agrícolas, y el fortalecimiento de la misma organización comunitaria. En las entrevistas realizadas a mujeres indígenas de la región se mencionaba que en las relaciones familiares han tenido que sentarse en familia o con las autoridades comunitarias para arreglar los conflictos de pareja. En cuanto a las luchas colectivas, reconocen que deben continuar fortaleciendo la autonomía y control territorial a través de sus formas organizativas e instituciones propias. Mencionaron también el hecho de sentirse reconocidas simbólicamente como productoras agrícolas por la sociedad en general, al garantizar la alimentación de las poblaciones urbanas.

²¹ Entrevista a realizada por Cristina Cucuri a Victoria Ati de la comunidad Guabuy del pueblo Puruwa del Cantón Riobamba, 30 de septiembre del 2020.

Sin embargo, los testimonios también dieron cuenta de la tristeza que les ha invadido cuando sus familiares por vejez o por contagio por COVID han fallecido y no han podido realizar los rituales comunitarios para despedirlos en colectivo. Se trata de un duelo interrumpido, al enfrentar la frustración de no poder vivir el dolor de perder a sus seres queridos, en colectivo. Sus voces críticas cuestionan la incapacidad del estado ecuatoriano para responder y garantizar la seguridad mínima de la población durante la pandemia.

Reflexiones finales

La crisis del COVID19 en territorios indígenas de México y Ecuador, ha profundizado las exclusiones y desigualdades de proyectos nacionales que no han logrado garantizar los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de sus pueblos originarios. Las reformas estructurales de las últimas décadas han desmantelado los servicios de salud haciendo difícil la respuesta ante una pandemia que tiene un nivel de mortalidad más altos entre la población con mayores índices desnutrición y pobreza.

Sin embargo, la experiencia de décadas de movilización por los derechos de los pueblos indígenas ha permitido desarrollar estrategias de cuidado y

sustentabilidad de la vida, que resultan fundamentales ante la falta de respuesta de los Estados. La lucha por los derechos de las mujeres indígenas, dentro y fuera de sus comunidades, continua a pesar de las limitaciones que ha establecido la crisis sanitaria.

El lenguaje de derechos está siendo apropiado y vernaculizado por mujeres indígenas para luchar por nuevos acuerdos sociales con los Estados-nación y al interior de las mismas comunidades. La denuncia de la violencia y la exclusión de los pueblos indígenas por parte de los proyectos nacionales latinoamericanos, y de las mujeres por parte de los proyectos etnonacionalistas de los movimientos indígenas, se ha dado de manera simultánea, mostrándonos la complejidad de las luchas por la justicia social que se dan en el continente.

La “juridización de la política” ha implicado que las luchas por los derechos y por la legalidad han venido a ocupar un lugar de centralidad en las luchas de los pueblos indígenas. Podríamos decir que estas iniciativas políticas establecieron el lenguaje a partir del cual se daría la resistencia. Retomando la definición de hegemonía de William Roseberry podríamos afirmar que las reformas del constitucionalismo multicultural pueden ser analizadas como una nueva hegemonía que

ha construido “un lenguaje común o una manera de hablar de las relaciones sociales que estableció los términos en torno a los cuales se daría la resistencia y la lucha” (Roseberry, 1994: 360-361). Hablar de derechos culturales, derechos autonómicos, derechos de las mujeres, ha implicado un nuevo lenguaje de la resistencia que ha sustituido en muchos casos a discursos de mayor radicalidad política como fueron los discursos sobre el colonialismo interno, la soberanía y la revolución.

Sin embargo, en este proceso de vernaculización de los discursos de derechos (ver Engle, 2006) se han creado también nuevos significados en torno a lo que se entiende por cultura, justicia y tradición, y en un sentido más amplio sobre lo que implica ser mujer y hombre indígena en el mundo contemporáneo. Las reformas legislativas por el reconocimiento cultural o la reconstitución de la justicia propia han ido acompañadas de procesos de reflexión colectiva y de creatividad política en los que las mujeres indígenas han tenido una participación clave.

A lo largo de estos últimos diez años hemos aprendido de las prácticas y discursos de estas mujeres que nos han llevado a replantear muchos de nuestros paradigmas teóricos y nuestras propias prácticas feministas. Las voces que hablan por la cultura se han diversificado y esto ha

venido a confrontar y desestabilizar las perspectivas puristas y a históricas de las culturas indígenas. También hemos sido testigos de la construcción de nuevos espacios de diálogo, negociación y confrontación en la reconstitución de las justicias indígenas. Se trata de procesos marcados por las jerarquías intracomunitarias y por las relaciones de poder y en ese sentido han representado muchos retos para las mujeres que, en México y Ecuador, han optado por transformar sus espacios de justicia a la vez que defienden la autonomía indígena.

En el ámbito de la justicia hemos aprendido que reivindicar desde nuestro trabajo académico el respeto a las jurisdicciones indígenas no implica negar ni silenciar la diversidad de voces que desde el interior de las mismas comunidades están replanteando la manera de entender la justicia y el derecho propio.

Reconocer la capacidad productiva que tiene el conocimiento académico, nos lleva a posicionarnos políticamente como parte de las voces que reivindican una definición amplia y no excluyente de la identidad indígena, que reconoce la multiplicidad de experiencias y genealogías políticas que marcan el sentido de pertenencia a esta comunidad imaginaria. Rechazamos pues la tentación de reificar las identidades indígenas y sus

espacios de justicia en base a criterios de autenticidad, ya sea de manera involuntaria o estratégica, pues consideramos pueden contribuir a crear nuevas exclusiones. Escuchar y hacer eco de la diversidad de voces que hablan desde el ser indígena y que buscan el fortalecimiento de la justicia propia, es una responsabilidad política para quienes apoyamos desde la academia el reconocimiento de los llamados derechos indígenas.

Referencias bibliográficas

Alianza para el monitoreo y mapeos de feminicidios en Ecuador. Disponible en internet: URL <<http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/dfd3tpkd7mcymerc6c8kf5mygf38sh>>, 2020.

Aura Investigación Estratégica, Tlachinollan et al. *Los Pueblos y Comunidades Indígenas frente al COVID en México*, México: Aura Investigación Estratégica-Centro de Derechos Humanos de la Montaña de Guerrero-ENLACE-OXFAM-FUNDAE, 2020.

ARAGON-ANDRADE, Orlando (2017) "Transformando el constitucionalismo transformador: lecciones desde la experiencia político-jurídica de Cherán, México" En *Abya Yala. Revista sobre Acceso a Justicia y Derechos en las Américas* octubre 2017. Pp.130-147

ASSIES, Willem, Gemma Van Der Haar y André J. Hoekema (eds.) *The Challenge of Diversity: Indigenous Peoples and Reform*

of the State in Latin America. Amsterdam: Thela Thesis, 2000.

BARONNET, Bruno, Mariana Mora y Richard Stahler-Sholk. *Luchas "muy otras": Zapatismo y autonomía en las comunidades indígenas de Chiapas*. México: UAM/CIESAS, 2011.

BUENROSTRO, Manuel. Reformas legales, espacios y modalidades de la justicia indígena de los mayas en Quintana Roo., en Sierra, Teresa, R. Aída Hernández y Rachel Sieder (editoras), *Justicias Indígenas y Estado. Violencias Contemporáneas*. México: FLACSO-CIESAS, 89-121. 2013.

CEDIS. *Agenda de Equidad de Género de las mujeres de kichwas de Chimborazo*. Riobamba, Ecuador. Editorial Pedagógica. Freire, 2007.

CEDIS. *Agenda de Equidad de Género de las mujeres de kichwas de Chimborazo*. Segunda edición. Quito, Ecuador. Aidigal, 2014.

CONAIE. *Mandato para la implementación y la construcción del Estado Plurinacional y la sociedad Intercultural*. Disponible en Internet: URL <<https://conaie.org/2017/06/30/plan-urgente-la-implementacion-construccion-del-estado-plurinacional-e-intercultural-construccion/>>, 2017.

CONAIE. *Resolución de la Asamblea anual ordinaria* Disponible en internet: URL <<https://conaie.org/2016/07/10/resolucion-s-de-la-asamblea-anual-ordinaria-2016-saraguro/>>, 2016.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. Título VI: Régimen de Desarrollo, Artículos 275° a 278°, 2008.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Artículo 8 I, 2009.

CUCURÍ Cristina y Emma Cervone. Desigualdad de género, justicia indígena y Estado intercultural en Chimborazo, Ecuador, en Rachel Sieder (ed.), *Demanding Justice and Security. Indigenous Women and Legal Pluralities in Latin America*. New Brunswick: Rutgers University Press, 2017.

ECUARUNARI Ecuachaski. *Resolución frente al caso feminicidio de Meibi Lozando Andrade*. Disponible en internet: URL <<https://hi-in.facebook.com/ecuachaski/posts/wwwecuarunariorgec-e-c-u-a-r-u-n-a-r-i-resolucion-frente-al-caso-femicidio-de-me/999641803494133/>>, 2018.

ENGLE MERRY, Sally. *Human Rights and Gender Violence: Translating International Law into Local Justice*. Chicago: University of Chicago Press, 2006.

GONZÁLEZ, Mary Lisbeth. (1994) How many indigenous people? en Harry Anthony Patrinos (ed.) *Indigenous people and poverty in Latin America: an empirical analysis*. Washington, D.C.: Banco Mundial, 1994.

HALE, Charles. Does Multiculturalism Menace? Governance, Cultural Rights and the Politics of Identity in Guatemala, *Journal of Latin American Studies*, 34 (2002), 485-52, 2000.

HALE, Charles. Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America., *Political and Legal Anthropology Review*, 28, no. 1 (2005), 10-28, 2005.

HERNÁNDEZ Castillo, Rosalva Aída (editora). *Historias a Dos Voces: Testimonios de Luchas y Resistencias de Mujeres Indígenas*. México: IMC/CDI, 2007.

HERNÁNDEZ Castillo, Rosalva Aída (editora). *Etnografías e Historias de Resistencia. Mujeres Indígenas, Procesos Organizativos y Nuevas Identidades Políticas*. México: CIESAS-PUEG, 2008.

HERNÁNDEZ Castillo, Rosalva Aída. *Multiple InJustices. Indigenous Women, Law and Political Struggle*. Tucson: University of Arizona Press, 2016.

HERNÁNDEZ Castillo, Rosalva Aída y Adriana Terven. Towards a Critical and Collaborative Legal Anthropology, en Rachel Sieder (ed.), *Demanding Justice and Security. Indigenous Women and Legal Pluralities in Latin America*. New Brunswick: Rutgers University Press, 2017.

HERNÁNDEZ Castillo, R. Aída, Teresa Sierra y Sarela Paz (eds.). *El Estado y los indígenas en tiempos del PAN: Neindigenismo, legalidad e identidad*. México: CIESAS-Porrúa, 2004.

LEMUS Jiménez, Alicia, Juan Jerónimo Lemus y Fernando Jerónimo Juárez. Autonomía indígena: la crisis pandémica y las respuestas comunitarias en Cherán K'eri. *Ichan Tecolotl*, año 32, edición 346, marzo 2021.

MORA Bayo, Mariana. *Decolonizing Politics: Zapatista Indigenous Autonomy in an Era of Neoliberal Governance and Low Intensity Warfare*. (Tesis de maestría)- Universidad de Texas, Austin, 2008.

MORA Bayo, Mariana. La politización de la justicia zapatista frente a la guerra de baja intensidad, en Sierra María Teresa, Rosalva Aída Hernández y Rachel Sieder (eds.), *Justicias Indígenas y Estado. Violencias Contemporáneas*. México: FLACSO/CIESAS, 195-224, 2013.

MORA Bayo, Mariana. Repensando la política y la descolonización en minúscula: Reflexiones sobre la praxis feminista desde

el zapatismo, en Mária Millán (ed.), *Más allá del Feminismo: Caminos para Andar*. México: Pez en el Agua/Red de Feminismos Descoloniales, 155-182, 2014.

MILLÁN, Margara. Nuevos espacios, nuevas actrices. Neozapatismo y su significado para las mujeres indígenas, en R. Aída Hernández (ed.), *Etnografías e Historias de Resistencia. Mujeres Indígenas, Procesos Organizativos y Nuevas Identidades Políticas*. México: CIESAS-PUEG/UNAM, 2008.

ROSEBERRY, Williams. Hegemony and the Language of Contention, en James Scott, Gilbert M. Joseph, y Daniel Nugent, *Every Day Forms of State Formation: Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*. Durham, NC: Duke University Press, 1994.

SÁNCHEZ Botero, Esther. *Justicia y pueblos indígenas de Colombia. La tutela como medio para la construcción del entendimiento intercultural*. Bogotá: unijus, 1998.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad, en Boaventura de Sousa Santos y Agustín Grijalva Jiménez (eds.), *Justicia Indígena, Plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Abya Yala, 13-50, 2012.

SIEDER, Rachel (ed.). *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity and Democracy*. London: Palgrave Press, 2002.

SIEDER, Rachel (editora). *Demanding Justice and Security. Indigenous Women and Legal Pluralities in Latin America*. New Brunswick: Rutgers University Press, 2017.

SIEDER, Rachel y Jessica Witchell. Impulsando las demandas indígenas a través de la ley: Reflexiones sobre el

proceso de paz en Guatemala, en Pedro Pitarch Ramón y Julián López García (eds.), *Los derechos humanos en tierras mayas: Política, representaciones y moralidad*. España: Sociedad Española de Estudios Maya, 55–82, 2001.

SIERRA, María Teresa. “Esencialismo y Autonomía: Paradojas de la Reivindicaciones Indígenas”, en *Alteridades* Vol. 7 (14):131-143, 1997.

SIERRA, María Teresa, R. Aída Hernández Castillo y Rachel Sieder. *Justicias Indígenas y Estado. Violencias Contemporáneas*. México: FLACSO-CIESAS, 2013.

SPEED, Shannon, R. Aída Hernández Castillo y Lynn Stephen. *Dissident Women. Gender and Cultural Politics in Chiapas*. Austin: University of Texas Press, 2006.

VAN COTT, Donna. *The Friendly Liquidation of the Past: The Politics of Diversity in Latin America*. Pittsburgh, PA: University of Pittsburgh Press, 2020.

ZYLBERBERG Panebianco, Violeta ¿Queriendo se puede cambiar todo?: Un acercamiento al proceso de discusión y cambio que se vive al interior de una comunidad zapatista, en R. Aída Hernández Castillo (ed.), *Etnografías e Historias de Resistencia. Mujeres Indígenas, Procesos Organizativos y Nuevas Identidades Políticas*. México: CIESAS-PUEG/UNAM, 2008.

Entrevistas:

Ati Victoria, de la comunidad Guabuy de la parroquia de San Juan del Cantón Riobamba, 30 de septiembre de 2020.

Agualsaca Rosa, Ex presidenta de Comunidad Calpi Loma del Cantón Riobamba, 9 de octubre de 2020.

Cuji Rosa, vicepresidenta de la
Corporación de Organizaciones de Mujeres
Indígenas de Colta. 1 de octubre del 2020.

Marino Luz, vicepresidenta de la
Comunidad Ichubamba de la parroquia de
Cebadas del Cantón Guamote, 8 de octubre
de 2020.

Pucha Rosa, de la comunidad La Pradera
del Cantón Colta, 1 octubre de 2020.